



Libertad y Orden



Secretaría de Educación

Asuntos Legales

RESOLUCION No. 16 NOV 2017 DE 2017

(3105)

35

Por medio de la cual se ordena el reconocimiento, liquidación y pago de una cesantía parcial

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora **MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.400.578 de Ricaurte (Nariño), presentó solicitud de reconocimiento, liquidación y pago de cesantías, mediante petición radicada en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño con el No. 2017PQR16424 de 15-05-2017.

Que de conformidad con el Decreto No. 41 Bis de 19 de octubre de 1995, expedido por el Alcalde Municipal de Mallama (Nariño), se nombró a la Señora **MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA**, en el cargo del Instituto Agropecuario San Juan Bautista de La Salle de San Miguel del municipio de Mallama.

Que la citada ciudadana tomó posesión del cargo en las instalaciones del Despacho del Señor Alcalde Municipal de Mallama Nariño mediante acta de posesión de fecha 19 de octubre de 1995.

Que el municipio de Mallama mediante Convocatoria N° 04 de 30 de enero de 1997 llamó a concurso abierto de méritos para proveer el cargo de Aseadora, grado 02, nombrando en periodo de prueba a la Señora **MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA** en el Colegio San Miguel del municipio de Mallama mediante Decreto N° 32 de 1° de mayo de 1997.

Que con la expedición de la Carta Política de 1991, Ley 115 de 1994 y principalmente con la entrada en vigencia de la Ley 715 de 2001, las cesantías de los funcionarios administrativos que prestan los servicios en los establecimientos educativos oficiales son financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones, recursos que se giran a las entidades territoriales certificadas para la prestación del servicio público educativo, se tiene entonces que el Municipio de Mallama, no ostenta tal certificación y para el caso de la peticionaria, a partir de enero 1 de 2003 hasta la fecha, los recursos para la prestación del servicio público de la educación son administrados por el Departamento de Nariño, por tanto imperioso será concluir que la cesantía que en derecho corresponde a la Señora **MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA**, a partir del 01 de enero de 2003 es de responsabilidad del ente departamental.

Que al verificar los antecedentes administrativos de la Señora **MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA**, y teniendo en cuenta que su nombramiento se produjo el 19 de octubre de 1995, se encuentra que la solicitante es acreedora del régimen de retroactividad establecido en la Ley 6 de 1945, 65 de 1946 y Decretos 2767 de 1945 y 1160 de 1947 y bajo tal consideración, es claro que al momento de realizar la entrega formal del personal administrativo por parte del Municipio de Mallama al Departamento de Nariño en el año 2002 el ente municipal debía encontrarse a paz y salvo por concepto de obligaciones patronales.

Que la Administración Municipal de Mallama (N), es la llamada a realizar el reconocimiento y pago de las cesantías a que tiene derecho la Señora **MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA**, desde la fecha de su nombramiento y posesión, es decir 19 de octubre de 1995 hasta el 30 de diciembre de 2002, fecha hasta la cual estuvo a cargo de la mencionada entidad territorial.

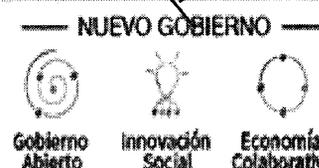
Que el Departamento de Nariño se encuentra en la obligación de reconocer y pagar las cesantías parciales solicitadas por la Señora **MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA**, desde el primero (01) de enero de 2003 hasta el 30 de diciembre de 2016, bajo el régimen de

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

[Firma manuscrita]





Libertad y Orden



Secretaría de Educación
Asuntos Legales

34

retroactividad, razón por la cual la Dependencia Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, efectuó la liquidación de las cesantías parciales bajo el régimen de retroactividad al que pertenece la peticionaria, de conformidad con los siguientes soportes documentales:

1. Copia del Decreto No. 41 Bis de 19 de octubre de 1995
2. Copia del acta de posesión de 19 de octubre de 1995.
3. Extracto individual de cesantías del funcionario administrativo, emitido por el Fondo Nacional del Ahorro.
4. Oficio de 04-07-2017, suscrito por el Profesional Universitario de nómina de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en la que certifica que no existen procesos vigentes o embargo actuales en contra de la señora **MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA**.

Que revisada la base de datos magnética remitida por la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de Nariño a esta Secretaría, mediante oficio S.G.- S.T.H No. 506-17 de 05-06-2017, la señora **MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA**, no registra pagos por concepto de avances de cesantías.

Que teniendo en cuenta la documentación anterior, la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, efectuó liquidación en la que determina que el valor a reconocer por concepto de cesantías con régimen de retroactividad a favor de la Señora **MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA**, es de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$7.311.670)**, valor correspondiente al periodo comprendido entre el 01-01-2003 al 30-12-2016.

Que en consecuencia y de conformidad con la liquidación efectuada por la Subsecretaria Administrativa y Financiera se procederá a ordenar el reconocimiento y pago de la suma mencionada a favor de la Señora **MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA**.

Que mediante la presente Resolución, se resuelve de manera clara, detallada y de fondo la solicitud de reconocimiento, liquidación y pago de cesantías de la Señora **MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA**.

En merito de lo anterior, esta Secretaría

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar al Tesorero General del Departamento, girar al Fondo Nacional del Ahorro con Nit No. 899999284-4, a favor de la Señora **MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.400.578 de Ricaurte (Nariño), la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$7.311.670)**, valor correspondiente al periodo comprendido entre el 01-01-2003 al 30-12-2016 conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar a la administración departamental en Paz y Salvo por concepto de Cesantías correspondiente al periodo comprendido entre el 01-01-2003 hasta el 30-12-2016, respecto de la Señora **MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.400.578 de Ricaurte (Nariño), las cuales han sido giradas en su totalidad al Fondo Nacional del Ahorro.

ARTICULO TERCERO: La suma correspondiente al pago de la obligación reconocida en este acto, se hará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2017 020012 expedido por la Subsecretaría de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese de esta decisión al Alcalde Municipal de Mallama, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)





Libertad y Orden



Secretaría de Educación

Asuntos Legales

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese esta decisión a la Señora **MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.400.578 de Ricaurte (Nariño), en la siguiente dirección: Calle 18 No. 27-74 Segundo Piso de la ciudad de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño y en subsidio el de Apelación ante el Gobernador del Departamento de Nariño, el cual debe interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente resolución a la Sección de Hojas de Vida de la Secretaría de Educación de Nariño.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los 16 NOV 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO FERNANDO NARVAEZ
Secretario de Hacienda del Departamento

Revisó: **CARLOS ANDRES LOPEZ MELO**
Profesional Universitario G4 Asuntos Legales

Revisó: **NUBIA BASTIDAS**
Profesional Universitaria Hacienda

Proyectó: **Jane Elizabeth Arango Castillo**
Profesional Universitario de Asuntos Legales

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

